



# CABALANGO un lugar único...

El Vergel s/n - Cabalango - Cp: 5155

Tel: 03541 483728 [comunacabalango@yahoo.com.ar](mailto:comunacabalango@yahoo.com.ar)

Cabalango, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N°: 091/2014

VISTO

La necesidad de modificar, los vencimientos, de las habilitaciones comerciales.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer un orden en relación a las altas y bajas comerciales, ya que todo ejercicio de cualquier actividad comercial esta sujeto al pago del tributo establecido en la Resolución Tarifaria anual.

POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LA COMISION COMUNAL

RESUELVE

Art. 1) Establecer nuevos vencimientos a las habilitaciones comerciales de temporada y anuales.

Que las habilitaciones anuales, comenzaran a regir desde el día que cumplimenta los requisitos solicitados en esta Comuna, hasta el mismo día, del próximo año. (Ej. Si el comercio cumplimenta los trámites el día 01/11/2014, vencerá la misma el día 01/11/2015.).

Art. 2) La alta comercial, se realizara mediante la firma de una declaración jurada, donde el solicitante de la actividad de comprometerá a mantener, de acuerdo al Art. 1 la actividad comercial

Art. 3) Baja de Comercio:

Inc. A) Anual: Deberá solicitar a la Comisión, la baja, manifestando el motivo de la misma, debiendo abonar, en caso de no haberse

  
NATALIA C. SAYAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE CABALANGO  
D.N.I. 8.101.035

  
NORA RAQUEL DIEZ  
SECRETARIA  
COMUNA DE CABALANGO

  
TESORERO  
COMUNA DE CABALANGO  
D.N.I. 8.197.802



cumplimentado el tiempo completo de habilitación, el monto restante para caducar el año.

Si la Comisión considera que el motivo expuesto en la solicitud de baja, es con fundamento razonable, se dará lugar a la misma sin abonar el monto restante para caducar el año.

Inc. B) Temporario: quienes soliciten habilitación temporaria, la misma comprenderá los meses de: Enero, Febrero y Marzo.

Los solicitantes de habilitación temporaria para el mes de Diciembre, deberán abonar, por separado el monto que indique la Resolución Tarifaria en vigencia.

Art. 4) Quienes den la baja comercial y se constate que sigue su funcionamiento, deberán abonar la multa contemplada en el Código de Faltas Comunal.

Art. 5) Incorporar a la presente el modelo de la declaración jurada, que deberá contener todos los datos y elementos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado, el cual será llenado por cada solicitante.

Art. 6) Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Handwritten signature]*  
TESORERO  
COMUNA DE CABALANGO  
D.N.I. 9.897.892

12-5-17  
*[Handwritten signature]*  
NORA RAQUEL DIEZ  
SECRETARIA  
COMUNA DE CABALANGO

*[Handwritten signature]*  
NATALIA C. RAYAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE CABALANGO  
D.N.I. 9.897.892